

**EJECUCIÓN 2 CORRESPONDIENTE A LA  
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 58/2008-A  
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE  
INFORMACIÓN PRESENTADA POR  
ALEJANDRO ROSAS.**

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al veinticuatro de febrero de dos mil diez.

**ANTECEDENTES:**

I. Mediante solicitud presentada vía comunicación electrónica de siete de noviembre de dos mil ocho, Alejandro Rosas solicitó, en versión electrónica, la información consistente en:

*el número, nombre, área de adscripción, periodo y retribuciones a profesionistas y prestadores de servicio social, de enero de 2004 a la fecha (por año) +*

II. El siete de enero de dos mil nueve, el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales resolvió requerir a las Direcciones Generales de Personal, y de Presupuesto y Contabilidad, para que rindieran un informe conjunto y coordinado, en atención a que concurren sus atribuciones para la atención de la presente solicitud.

III. El once de febrero de dos mil nueve, los Directores Generales de Presupuesto y Contabilidad y de Personal remitieron informe conjunto, mediante oficio número DGP/DRL/079/2009, haciendo del conocimiento que la información relativa al número, nombre, área de adscripción, periodo y retribuciones a profesionistas y prestadores de servicio social, de enero de dos mil cuatro a la fecha (por año), fue enviada en versión electrónica a la Unidad de Enlace.

IV. El dieciocho de febrero de dos mil nueve, el Coordinador de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información remitió comunicado al peticionario Alejandro Rosas, haciendo de su conocimiento la disponibilidad de la información proporcionada por las áreas mencionadas en el numeral anterior, y en tanto se tuvo disponible en versión electrónica, la remitió por el mismo medio.

V. El tres de junio de dos mil nueve, el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales, emitió resolución en vía de Ejecución, determinando lo siguiente:

**Í A**

**Hechas las notificaciones correspondientes, la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, remitió la información correspondiente a la Dirección General de Personal; con lo que de manera conjunta estuvieron en posibilidad ambas áreas para rendir el informe conjunto que les fue ordenado, el cual fue enviado en formato electrónico a la Unidad de Enlace, misma que procedió a enviarlo al peticionario Alejandro Rosas.**

**Ahora bien, la información que de manera conjunta pusieron a disposición las áreas de mérito, consiste en los siguientes listados:**

1. **Í SERVICIO SOCIALÊ EJERCICIO FISCAL 2006**
2. **Í SERVICIO SOCIALÊ EJERCICIO FISCAL 2007**
3. **Í SERVICIO SOCIALÊ EJERCICIO FISCAL 2008**
  
4. **HONORARIOS 2004**
5. **HONORARIOS 2005**
6. **HONORARIOS 2006**
7. **HONORARIOS 2007**
8. **HONORARIOS 2008**
  
9. **LISTADO DE PROFESIONISTAS (DISERTANTES) DE LAS CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA 2004**
10. **LISTADO DE PROFESIONISTAS (DISERTANTES) DE LAS CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA 2005**
11. **LISTADO DE PROFESIONISTAS (DISERTANTES) DE LAS CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA 2006**
12. **LISTADO DE PROFESIONISTAS (DISERTANTES) DE LAS CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA 2007**
13. **LISTADO DE PROFESIONISTAS (DISERTANTES) DE LAS CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA 2008**

**Desglosadas en las columnas en:**

1. **Número consecutivo**
2. **Nombre**
3. **Adscripción**
4. **Percepciones por mes (enero a diciembre) y total**

**Con lo anterior, este Comité considera que se puede tener por satisfecha la solicitud formulada por Alejandro Rosas, consistente en el listado que contenga el número, nombre, área de adscripción, periodo y retribuciones pagadas a profesionistas y prestadores de servicio social, de enero de dos mil cuatro a dos mil ocho, desglosado por año; información que fue puesta a disposición de manera conjunta por las áreas vinculadas para ello, a saber, la Dirección General de Personal y la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, en la modalidad electrónica, que fue la preferida por el peticionario.**

**Además, como consta en el expediente, la información ha sido puesta a disposición del peticionario, desde el mes de febrero pasado.**

**No obstante, este Comité advierte que en la información otorgada por las áreas en mención, no se incluye la que hubiese correspondido a erogaciones por concepto de servicio social en los años dos mil cuatro y dos mil cinco, respecto de lo cual las áreas informantes no aclaran el motivo de tal omisión o la razón por la cual se deja de otorgar la misma.**

**Por tal motivo, se considera necesario requerir a ambas áreas a fin de que se sirvan informar de manera complementaria sobre la disponibilidad de tal información, consistente en los datos que correspondan a la erogaciones por concepto de prestación del servicio social que hubiese ejercido este Alto Tribunal, en los ejercicios fiscales de dos mil cuatro y dos mil cinco, con el detalle del número, nombre, adscripción, periodo y retribuciones pagadas. Este informe habrá de ser remitido en un término no mayor de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución.**

**Con independencia del desahogo de este requerimiento, este órgano colegiado confirma el otorgamiento efectuado de la información de mérito.**

**Á Í**

**VI.** Realizadas las notificaciones correspondientes, los Directores Generales de Presupuesto y Contabilidad, y de Personal remitieron informe conjunto mediante oficio DGPC-06-2009-3007, de fecha veintinueve de junio de dos mil nueve, señalando en lo conducente:

***ÍÁ conforme a sus atribuciones, las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de Personal, en complemento a lo comunicado en nuestro diverso DGP/DRL/079/2009 de fecha 11 de febrero del año en curso, se informa que en los ejercicios fiscales de 2004 y 2005 no se asignaron ni ejercieron recursos presupuestales por conceptos de Servicio Social, en virtud de que las erogaciones por dicho concepto comenzaron en el ejercicio fiscal 2006, según consta en los registros y archivos de ambas Direcciones Generales.Í***

**VII.** El catorce de julio de dos mil nueve, la Secretaria Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y Presidenta de este Comité, remitió el expediente de mérito al Secretario General de la Presidencia, para la presentación del proyecto respectivo.

## **CONSIDERACIONES:**

**I.** Este Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales es competente en términos de lo establecido en el artículo 171 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso

a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, para dictar las medidas encaminadas a lograr la ejecución de lo determinado en una clasificación de información.

II. En el caso, el C. Alejandro Rosas solicitó en versión electrónica la información consistente en:

*‰ el número, nombre, área de adscripción, periodo y retribuciones a profesionistas y prestadores de servicio social, de enero de 2004 a la fecha (por año) +*

El Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales resolvió requerir a las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad, y de Personal, para que rindieran un informe conjunto y coordinado, en atención a que concurren sus atribuciones para la atención de la presente solicitud.

Ambas áreas remitieron el informe conjunto que les fue ordenado, el cual fue enviado en formato electrónico a la Unidad de Enlace, misma que procedió a ponerlo a disposición del peticionario Alejandro Rosas.

La información que de manera conjunta pusieron a disposición las áreas de mérito, consiste en los siguientes listados:

14. %SERVICIO SOCIAL+EJERCICIO FISCAL 2006
15. %SERVICIO SOCIAL+EJERCICIO FISCAL 2007
16. %SERVICIO SOCIAL+EJERCICIO FISCAL 2008
  
17. HONORARIOS 2004
18. HONORARIOS 2005
19. HONORARIOS 2006
20. HONORARIOS 2007
21. HONORARIOS 2008
  
22. LISTADO DE PROFESIONISTAS (DISERTANTES) DE LAS CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA 2004
23. LISTADO DE PROFESIONISTAS (DISERTANTES) DE LAS CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA 2005
24. LISTADO DE PROFESIONISTAS (DISERTANTES) DE LAS CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA 2006
25. LISTADO DE PROFESIONISTAS (DISERTANTES) DE LAS CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA 2007
26. LISTADO DE PROFESIONISTAS (DISERTANTES) DE LAS CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA 2008

Desglosadas en las columnas en:

5. Número consecutivo
6. Nombre
7. Adscripción
8. Percepciones por mes (enero a diciembre) y total

Con lo anterior, este Comité en su resolución dictada en vía de ejecución en fecha tres de junio de dos mil nueve, advirtió que en la información otorgada por las áreas en mención, no se incluía la que hubiese correspondido a erogaciones por concepto de servicio social en los años dos mil cuatro y dos mil cinco, respecto de lo cual las áreas informantes no aclararon el motivo de tal omisión o la razón por la cual se dejó de otorgar la misma. Por tal motivo, se consideró necesario requerir a ambas áreas a fin de que precisaren tal punto.

Con fecha veintinueve de junio de dos mil nueve, las áreas requeridas informaron que en los ejercicios fiscales de dos mil cuatro y dos mil cinco no se asignaron ni se ejercieron recursos presupuestales por concepto de Servicio Social, en virtud de que tales erogaciones comenzaron en el ejercicio fiscal de dos mil seis, con lo que este órgano colegiado tiene por desahogado el requerimiento, con lo que se confirma la falta de disponibilidad de la información que corresponde a tales anualidades en materia de servicio social.

Con lo anterior, se tiene por satisfecha la materia de la solicitud en su integridad, debiéndose hacer del conocimiento del solicitante y procederse a su archivo de manera definitiva.

Finalmente, atendiendo al sentido de esta determinación, se hace del conocimiento del solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes al en que tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

**ÚNICO.** Se tiene por desahogado en sus términos el requerimiento formulado en vía de ejecución y por satisfecha la materia de solicitud, debiéndose archivar el asunto como definitivamente concluido.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para que la haga del conocimiento del solicitante, de los titulares de las Direcciones

Generales de Personal y de Presupuesto y Contabilidad, y la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Lo resolvió en sesión de veinticuatro de febrero de dos mil diez, el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de tres votos de la Secretaria Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y Presidenta del Comité, así como del Secretario General de la Presidencia y del Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo. Ausentes: el Oficial Mayor y el Secretario Ejecutivo de la Contraloría. Firman: la Presidenta y el Ponente, con el Secretario del Comité que autoriza y da fe.

**LA SECRETARIA EJECUTIVA DE  
ASUNTOS JURÍDICOS Y  
PRESIDENTA DEL COMITÉ,  
LICENCIADA GEORGINA LASO  
DE LA VEGA ROMERO.**

**EL SECRETARIO GENERAL DE  
LA PRESIDENCIA, LICENCIADO  
ALBERTO DÍAZ DÍAZ.**

**EL SECRETARIO DE ACTAS Y  
SEGUIMIENTO DE ACUERDOS,  
LICENCIADO ARISTÓFANES  
BENITO ÁVILA ALARCÓN.**

Esta foja corresponde a la Ejecución 2, relacionada con la Clasificación de Información 58/2008-A, resuelta por el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de veinticuatro de febrero de dos mil diez. CONSTE.-